

**EVOLUCIÓN Y DESARROLLO JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN
EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO**

**YURLEIDY CAROLINA ARÉVALO VILLAMIZAR
ASTRID DAYANA TORRADO HERNÁNDEZ
YULIANA DAYANET VILLAMIZAR CRUZ**



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2018-2**

**EVOLUCIÓN Y DESARROLLO JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN
EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO**

**YURLEIDY CAROLINA ARÉVALO VILLAMIZAR
ASTRID DAYANA TORRADO HERNÁNDEZ
YULIANA DAYANET VILLAMIZAR CRUZ**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:
Yudith Liliana Contreras Santander



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
2018-2**

CONTENIDO

Pág.

TITULO	4
RESUMEN	5
INTRODUCCIÓN	6
1. PROBLEMA	8
1.1 Planteamiento del problema	8
1.2 Formulación del problema	9
1.3 Justificación.....	9
2. MARCO REFERENCIAL	10
2.1 Antecedentes	10
2.1.1. Antecedente Regional - Local.....	12
2.1.2 Antecedentes Nacionales	12
2.1.3. Antecedentes Internacional.....	15
2.2 Marco teórico	17
2.3 Marco Legal	19
2.4 Marco Conceptual	22
3. OBJETIVOS.....	24
3.1 Objetivo general	24
3.2 Objetivos Específicos.....	24
4. METODOLOGÍA.....	25
4.1 Paradigma de la investigación.....	25
4.2 Enfoque de la investigación.....	25
4.3. Diseño de la Investigación.....	26
5. RESULTADOS	27
Conclusiones.....	28
Referencias Bibliográficas.....	32

TITULO

EVOLUCIÓN Y DESARROLLO JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

RESUMEN

EVOLUCIÓN Y DESARROLLO JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO .

Autor:
Yurleidy Carolina Arévalo Villamizar
Astrid Dayana Torrado Hernández
Yuliana Dayanet Villamizar Cruz

Fecha: 2018-2

Resumen

El presente artículo de investigación tiene como fin analizar el desarrollo que le ha dado el sistema jurídico al amparo y la protección de la mujer, ya que por su fragilidad la hace vulnerable al maltrato físico y a la violencia social en todos los ámbitos. El artículo se enfatizó de manera relevante hacia las diferentes agresiones a la que ha sido sometido el género femenino en general. Para este análisis se tomaron varios casos colombianos entre ellos los casos Rosa Elvira Cely, Natalia Ponce, la Niña Yuliana Samboni y Viviam Urrego, casos que han atentado en contra de la integridad física y psicológica de la mujer; y que fueron hechos perpetuados con mucha sevicia y barbaridad por sus actores agresores, además se analizaron las diferentes leyes que han sido legisladas a partir de la Norma Colombiana de 1991. De dicho análisis se produjo una matriz documental con diferentes antecedentes investigativos nacionales e internacionales, que buscó describir la evolución histórica que ha desarrollado la justicia colombiana en el amparo a la violencia de género. Por otra parte, la metodología aplicada en el presente artículo investigativo fue el paradigma interpretativo con enfoque cualitativo, ya que la investigación giró en las diferentes descripciones de los casos más aberrantes sucedidos a mujeres colombianas de diferentes tipos de edades, pues para los agresores no existe edad ni estrato social en sus víctimas. Se manejaron términos y conceptos de actores que han hecho profundas las diferentes investigaciones de la violencia en la mujer, y que llevaron al lector a tener una lectura reflexiva y crítica que sirvió como ayuda científica y jurídica.

Palabras Claves: Violencia de género, feminicidio, violación, explotación sexual, violencia psicológica.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo expone un análisis de las diferentes leyes que amparan a la mujer, reconocida como una problemática social a nivel mundial, aunque es muy complejo expresar en cifras exactas el total de los casos de violencia y maltrato, teniendo en cuenta que actualmente son muchos los casos que no han sido denunciados por sus víctimas. Es por ello que el presente artículo busca la realización de un análisis del desarrollo jurídico a nivel global en el amparo de la mujer, en especial el que se ha aplicado en las leyes Colombianas, siendo conscientes que a pesar de todos los esfuerzos legales que han venido realizado la Corte y el Estado, aún no ha disminuido el índice de violencia de género en Colombia, pues cada día son más y peor aún más crueles que los anteriores.

Es cierto que la Sistema Jurídico Colombiano ha legislado leyes en protección la mujer, que han resultado de algunos hechos aberrantes sucedidos a la mujer, como lo es la Ley Rosa Elvira Cely, que no han dado resultados positivos al amparo de la mujer colombiana pues después de este aberrante hecho que sufrió esta mujer víctima de la sevicia de su agresor, se han dado más casos barbaros como el que le sucedió a la Niña Yulina Samboni. Pero también es cierto que las leyes colombianas han dado un trabajo arduo para endurecer de manera relativa las medidas judiciales para los agresores en pro a la protección de las mujeres víctimas del maltrato, abuso sexual y demás violencias físicas y psicológicas que se le puede causar a su integridad.

Se llevo a cabo el diseño de una Matriz Documental Investigativa que contiene diversos antecedentes que se consideraron muy importante para el desarrollo del presente artículo, revelando estudios que han demostrado la evolución que le ha dado la Corte Colombiana en las diferentes reformas que ha sufrido Constitución en pro del amparo a la mujer en todas su formas, así mismo la creación de diversos programas que ha venido desarrollando la Presidencia de la República Colombiana en la Equidad y Género el cual brinda a todas la mujeres oportunidades de mejorar su calidad de vida y la de su familia. A nivel internacional antecedentes que analizaron

y reflejaron estudios del alto grado de discriminación que aún existe y la cual la mujer se enfrenta día tras día en todo el mundo.

Por lo anterior se ha querido centrar el presente artículo investigativo, en base a la recogida de documentos como antecedentes investigativos sobre los casos especialmente de muertes que se han producido por la violencia de género en los últimos años en Colombia, esto con el fin de realizar una comparación del desarrollo que se ha producido en el Ordenamiento Jurídico Colombiano a los hechos tan lamentables que ha tenido como actor victimizante “la mujer”. Pero a través de estos análisis, se busca evidenciar la gran preocupación que tiene este tema ya que la sociedad piensa que la violencia de género es un problema familiar y no social. Por lo tanto, es importante que la sociedad se sensibilice y pueda aceptar que la violencia de género es un problema de todos, y que es muy importante que la misma sociedad empiece a denunciar estos casos cuando este se conozca.

Para la realización de este artículo se estructuró una matriz documental de antecedentes investigativos Nacionales e Internacionales, así mismo se contextualizó los conceptos de violencia de género y los diferentes tipos de violencia que se pueden producir hacia la mujer, aportando diferentes teorías al tema que se recopilaron en el análisis documental ejecutado.

En cuanto a los resultados obtenidos se procedió a la recolección de los datos primarios y fuentes documentales sobre las víctimas mortales que ha dejado la violencia de género, así como el estudio documental de los hechos sucedidos a Rosa Cely, Yuliana Sambori, Viviam Urrego y hechos Bárbaro que atentaron contra la integridad física y psicológica de la víctima se destacó el caso de Natalia Ponce.

Por último, se presenta una conclusión después de haber analizado los diferentes antecedentes y teorías feministas que se encuentran frente al tema de violencia de género y el amparo y protección de la mujer.

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

Al entrar en cintura en el tema del presente artículo, se da inicio con una breve estadística que la ONU presento en donde reflejo que según un estudio realizado en el año 2003, el 35% de las mujeres a nivel mundial, ha sufrido por parte de su pareja maltratos físicos y psicológicos y en ocasiones sexual, teniendo en cuenta un hecho de violencia sexual cuando el esposo o compañero sentimental obliga a su pareja “mujer” a tener relaciones sexuales sin que ella tenga el pleno deseo y aceptación, se le llama violencia sexual, así mismo cuando ella es sometida a actos sexuales por otra persona diferente a su pareja se tipifica en las normas como Violencia Sexual. (ONU, 2003)

Dar fin a la violencia contra las mujeres es una prioridad para la ONU; es por ello que ha creado LA ONU MUJERES, que han venido creando diversos programas que abordan esta problemática mundialmente.

“La ONU Mujeres respalda la ampliación del acceso a respuestas multisectoriales de calidad para las sobrevivientes que incluyan seguridad, refugio, salud, justicia y otros servicios esenciales. Defendemos la creación de leyes y contribuimos a orientar políticas y planes de acción destinados a la prevención, el medio que, a largo plazo, resulta más eficaz en términos económicos para detener la violencia contra las mujeres y sus causas profundas”. (ONU MUJERES, 2014)

Colombia a nivel mundial se encuentra dentro de los 14 países con más violencia y maltratos hacia la mujer; resaltando que detrás de cada escena de violencia está la intención de ejercer control sobre ella. En la actualidad en Colombia la violencia de género se da como el pan de cada día ya que de (1) de cada (3) mujeres es objeto de la violencia, y a pesar de que la ONU ha pedido de que se intensifiquen los esfuerzos para crear leyes y sistemas judiciales más fuertes, en base a los estudios presentados por el Instituto de Medicina Legal Colombiano a corte noviembre 2017, en donde se reportaron un promedio de 116 casos de violencia de pareja en contra de la mujer. (Caracol Noticias, 2017)

Es importante resaltar que el presente artículo de investigación esta sujetado en identificar y analizar las diversas formas de violencia que día a día sufre la mujer en todos los rincones del mundo. De esta manera el articulo responde a los análisis de las observaciones de diversos estudios nacionales e internacionales que llamaron la atención de los autores del artículo de investigación y que se reconsidero una real e importante necesidad de estudiar la evolución del ordenamiento jurídico en la legislación de leyes que protejan a la mujer, y de esta manera poder alcanzar un mayor y amplio conocimiento de la realidad que gira en esta problemática.

También es importante resaltar que dicho conocimiento adquirido en la realización del presente artículo investigativo, permite a los autores contribuir sobre la creación de mecanismos de solución para amparar a la mujer de manera total como futuros profesionales del derecho.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera el Ordenamiento Jurídico Colombiano ha sido constante en el apoyo a la mujer, desde su protección integral y familiar, cuando esta ha sido víctima de la violencia en todas sus formas, comúnmente generada por sus propias parejas?

1.3 Justificación

Principalmente el interés que pretende este artículo de investigación es analizar la realidad de la evolución del sistema jurídico que tiene el Estado Colombiano en cuanto a las legislaciones de las leyes que se han promulgado para la protección de la mujer, teniendo en cuenta la vulnerabilidad y los diferentes tipos de violencia que siempre se ha ejercido sobre ella, y desde hay nace la formulación del problema.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

A continuación, se relacionarán como los antecedentes investigativos que fueron claves para el estudio y realización del presente artículo de investigación, que de manera relevante permitió analizar el contexto de la problemática expuesta, realizando aportes locales, nacionales e internacionales más importantes sobre la violencia de género y la participación de las Leyes en la protección de la mujer.

Es importante resaltar que desde la prehistoria la violencia de género ha sido una infamia bajo el modelo de sociedades patriarcales como el creador de la discriminación de la mujer. Desde el principio de la humanidad, la mujer ha tenido que recorrer un gran camino lleno de obstáculos para lograr trascender su condición de madre y tener la gran posibilidad de participar dentro de la sociedad. Su construcción física como reconocida la más diminuta a la del hombre la mantuvo alejada de toda actividad que demandaba esfuerzo físico y que muchas tareas que requerían de dicho esfuerzo eran reservadas solo para los hombres, quienes por naturaleza cuentan con una complexión física más robusta.

Al iniciar la agricultura, la raza humana se vio obligada a abandonar la vida nómada e inicia los primeros asentamientos humanos en las riveras de los ríos, trayendo consigo una necesidad obrera en los cultivos y es desde entonces que el género femenino inicia el trabajo en los campos y cultivos, mientras los hombres le recaen la responsabilidad de cazar animales salvajes, como se observa en los primeros tiempos se ha pronunciado una discriminación por la mujer. Aunque muchos expertos coinciden en que la época de la prehistoria las sociedades eran un poco más igualitarias a comparación con las sociedades del nuevo mundo, ya que las labores eran compartidas entre hombres y mujeres, porque no solo la mujer se ocupaba de las labores domésticas y cuidado de sus hijos, sino también como se mencionó anteriormente se dedicaban a la caza y pesca.

Colombia a nivel mundial se encuentra dentro de los 14 países con más violencia y maltratos hacia la mujer; resaltando que detrás de cada escena de violencia está la intención de ejercer control sobre ella. En la actualidad en Colombia la violencia de género se da como el pan de cada día, ya que de (1) de cada (3) mujeres es objeto de la violencia, y a pesar de que la ONU ha pedido de que se intensifiquen los esfuerzos para crear leyes y sistemas judiciales más fuertes, se observa que los estudios presentados por del Instituto de Medicina Legal Colombiano a corte noviembre 2017, se reportaron un promedio de 116 casos de violencia de pareja en contra de la mujer. Esto quiere decir que los esfuerzos de la ONU no han sido efectivos. (Caracol Noticias, 2017)

En Colombia toda mujer que haya sido víctima de violencia, las leyes la facultan a tener derecho a recibir atención integral a través de servicios accesible y de calidad, así como a recibir orientación, asistencia legal y asesoramiento jurídico inmediato, especializado y sin ningún costo, a recibir orientación e información clara y completa sobre los mecanismos y procedimientos para la realización de exámenes médicos legales, cuando llegase presentar casos de violencia sexual y escoger el sexo del profesional para la práctica de la atención primaria de salud. Así mismo la Ley también podrá ordenar que el sujeto agresor asuma todos los costos de esta asistencia. También la mujer victima tiene el derecho.

En cuanto a la Convención Interamericana de DDHH, establece que:

“Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psicológica y moral, a no ser sometido a torturas, a tratos crueles, degradantes o inhumanos, así mismo se prohíbe la trata de esclavo así como de MUJERES en todas su formas, toda persona tiene derecho a la protección de su honra y dignidad humana”. (Naciones Unidas , 2014)

Es muy importante resaltar que la violencia de género es un tema que requiere que la sociedad se involucre de manera directa, que se concientice de que la violencia en todos sus ámbitos no es justificable de ninguna forma, y que por lo tanto se considera muy relevante la búsqueda y análisis de algunos antecedentes internacionales con el fin de calcular el nivel de maltrato que la mujer recibe en todo el mundo, países como México, Chile, Ecuador, Argentina y España son países que se consideran de culturas machistas, y por lo tanto a continuación se

refleja un breve análisis de cada uno en la historia de la violencia de género y qué está aportando el Sistema Jurídico de cada país para erradicar esta problemática que cada día se torna inminente.

2.1.1. Antecedente Regional - Local

EL FEMICIDIO Y LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA PROVINCIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER , ENTRE LOS AÑOS 2004-2011: ANÁLISIS SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y LA NORMATIVIDAD IMPERANTE EN COLOMBIA. BEATRIZ EUGENIA PACHECO AREVALO, 2013.

Como antecedente en el ámbito local o regional, el cual resalta el trabajo de grado realizado por BEATRIZ EUGENIA PACHECO AREVALO de la Universidad Industrial de Santander (2013) Titulado “ EL FEMICIDIO Y LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA PROVINCIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER , ENTRE LOS AÑOS 2004-2011: ANÁLISIS SOCIAL DE LA COMUNIDAD Y LA NORMATIVIDAD IMPERANTE EN COLOMBIA; en el cual la autora planteo como objetivo general de su investigación: *“La pretensión de analizar si las mujeres víctimas de violencia y maltrato en la provincia de Ocaña, cuentan con las garantías necesarias para la protección real y efectiva de sus derechos, en el panorama socio-jurídico y legislativo que rige actualmente en Colombia”*. Esta investigación se realizó bajo un enfoque metodológico cualitativo explicativo y descriptivo.

Como resultado se evidencio que existe importancias y avances del sistema jurídico colombiano a través de la legislación de leyes que buscan la protección de la mujer en el Estado Colombiano.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Aunque Colombia se ha instalado en la tabla de los países latinoamericanos con más altos índice de violencia en contra de la mujer, son numerables los casos que día a día se conocen de la violencia de género.

LIMITE A LA FIGURA DEL PREACUERDO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO QUE CONTEMPLA LA LEY 1761 DE 2015. MERLY YAZMIN ESCALANTE OLARTE & RENSON JOHANY HERNÁNDEZ CASADIEGOS. 2015

Primer Antecedente en el ambito Nacional. Resalta el trabajo investigativo como requisito de optar al titulo Abogado, realizado por MERLY YAZMIN ESCALANTE OLARTE & RENSON JOHANY HERNÁNDEZ CASADIEGOS. Universidad Libre Seccional de Cicutá. 2015. El cual tuvo como objetivo fundamental: “Analizar el límite establecido a la figura del preacuerdo establecido en el artículo 5 de la Ley 1761 de 2015 en relación con el delito de feminicidio”, así mismo se destaca que esta fue una investigación jurídica de tipo descriptivo con el fin de buscar su objetivo fundamental describió anteriormente.

Recordemos que el Caso de Rosa Elvira Cely, fue un hecho marco la historia de la violencia de la mujer en Colombia. Ocurrió el 23 de mayo de 2012, cuando Rosa Elvira Cely, mujer de 35 años de edad, sale del establecimiento educativo en donde cursaba estudios de bachillerato en compañía de dos compañeros de estudio, con el fin de compartir unas cervezas, uno de sus compañeros con quien compartió esa noche, decide atacarla de manera sexual, someterla a la tortura de la forma más cruel que se puede tortura a una persona, fue dejada tirada en una zona boscosa de la Ciudad de Bogotá, y que pesar de que fue encontrada con vida y que se le alcanzo a brindar asistencia médica Rosa Elvira Cely murió a los dos después del hecho, alcanzando a denunciar a la persona que la ultrajo.

Otro hecho importante en la historia de la violencia en contra de la mujer en Colombia fue el caso de Natalia Ponce, una joven mujer hermosa, carismática que sufrió uno de los mas terribles ataque en su integridad física y psicológica que le puede llegar a ser a una mujer, su vida fue ultrajada de la manera más cruel sufriendo un ataque con ácido en su rostro y parte de su cuerpo hecho causado por su expareja, dejándola totalmente desfigurada, y causándole traumas psicológicos. Natalia Ponce ha sido una mujer y luchadora ya que su día a día es una prueba de vida logrando salir adelante, y que ha logrado también llevar a la legislación la Ley 1773, para juzgar fuertemente a los agresores de estos hechos delictivos en contra de la mujer.

Por el momento el ordenamiento jurídico no se ha pronunciado con una nueva ley de protección a la mujer y a las niñas, aunque el presidente electo Iván Duque se pronunció en aprobar la Cadena Perpetua para los abusadores sexuales, y el Congreso también la está pidiendo junto a la pena de muerte. Hay que resaltar que ya existe una Radicación hacia una enmienda constitucional en el Art. 34. “Ley Yuliana Samboní, Cadena Perpetua”, dicha modificación permitirá y es aprobada la prisión perpetua revisable cuando el delito sea: homicidio, acceso carnal violento, secuestro simple y explotación sexual perpetuado a menores de 14 años o menores de 18 años con discapacidad física y mental, se dictarán otras disposiciones.

El Caso de la Niña Yuliana ocurrió en la ciudad de Bogotá el día 4 de diciembre del año 2016, la niña Yuliana de 7 años de edad se encontraba en el momento del rapto jugando con una pelota fuera de su casa con un familiar, cuando un vehículo se les acerca a los niños y le pide que lo orienten con una dirección, la niña Yuliana se acerca al vehículo, y es en ese momento el conductor la rapta y se la lleva a un edificio de propiedad de su familia, lugar donde es violada, asfixiada y finalmente estrangula por manos de su secuestrador.

Otro caso que se consideró muy importante reseñar en el presente artículo es el caso de Viviam Urrego, por ser un caso en el cual se identifican a miles de mujeres en todo el mundo en especial en Colombia, en donde la mujer es maltratada y ultrajada de manera violenta por su esposo o compañero sentimental, quienes son personas que por lo general ocultan su perfil psicológico de hombre violento en la etapa de la conquista. Por lo general la mujer se describe como una ser sensible, frágil, y de fácil convencimiento, el cual el hombre aprovecha.

En la historia de feminicidio de Viviam Urrego, se observó que la víctima venía padeciendo maltratos físicos por parte de su esposo, esta mujer vivió sus últimos tres años, bajo las sombras del miedo y terror, pensando que en cualquier momento su pareja la asesinaría. A pesar que ella se encontraba en un centro comercial de la Ciudad de Bogotá con su pequeña hija de tan solo 8 meses de nacida, su compañero y padre de su hija, no le importa, pues él tenía sed de ansiedad de violentar a Viviam a causa de que ella lo había dejado y no quería convivir más con él, y esto le crea pensamientos de odio y celos que lo llevaron a asesinarla propinándole 28 heridas cortopunzante, produciéndole una muerte inmediata.

2.1.3. Antecedentes Internacional

En América Latina el feminicidio ha incrementado hacia finales de 2017, países como Argentina, Venezuela, Colombia, México, Brasil, Nicaragua, Guatemala y Honduras de acuerdo a los estudios estadísticos realizados por la ONU son los países Latinoamericanos con más altos índices de violencia de género.

La Organización de las Naciones Unidas “ONU” desde 1975 ha venido desarrollando (4) conferencias mundiales sobre LA MUJER: la primera conferencia mundial se originó en ciudad de México en 1975, con el objeto de acordar medidas dirigidas a integrar a la mujer al desarrollo social, creando la igualdad de género hacia la contribución de la paz a nivel mundial.

En el año 1980, se desarrolla una segunda conferencia, el cual tuvo por objeto para examinar y evaluar los progresos realizados en la primera mitad de la Década 1970 – 1980, del cual se verificó la falta de progreso en la educación y el adiestramiento para el aprovechamiento de oportunidades en la mujer.

Como tercera conferencia llevada a cabo en Nairobi - Kenia, el cual se aprobó un documento de estrategias hacia el año 2000 para el avance de la mujer, reflejando los avances en reformas legales y de igualdad jurídica entre los sexos. Y por último la Cuarta conferencia se desarrolló en Beijing en el año 1995 donde se logró evaluar los avances en cuanto a la situación de la mujer, tomando las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que evitan el progreso de la mujer.

En Ecuador el sistema judicial buscó aplicar la Ley Orgánica Integral, con el fin de prevenir y erradicar de manera total la violencia a la mujer, siendo este el camino más acertado que el sector Judicial pueda aplicar dando respuestas efectivas en el beneficio de la mujer. Por lo tanto, se consideró dentro del análisis un antecedente muy importante ya que en Ecuador el sistema judicial no es inmediato en la atención primaria a las mujeres como víctimas. Por lo tanto, el Ordenamiento Jurídico con esta ley orgánica busca girar hacia una defensa de los derechos de las mujeres

ecuatorianas que sufre la violencia de manos de los hombres y de una sociedad machista, teniendo en cuenta que en la actualidad existen muchas unidades judiciales que no cuenta con un psicólogo o un trabajador social que pueda dar aquellas primeras atenciones a la mujer que llega a denunciar y buscar ayuda.

Por otra parte, el sistema Jurídico Argentino sancionó en el año 2009 la ley N° 26.485 que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en los ámbitos públicos y privados, lo anterior teniendo en cuenta que Argentina se caracteriza por uno de los países en el mundo con alto índice de violencia de género, incrementando el feminicidio un 55% en el año 2016.

Es importante resaltar que, en Argentina, en el mes de junio del año en vigencia, se realizó la marcha # 3 por jóvenes y mujeres pidiendo un ya basta a la violencia machista, marcha en que se alzaron sus voces unidas por NI UNA MAS y hacia la despenalización del aborto ya que este procedimiento clandestino ha dejado a muchas mujeres muertas en los últimos tiempos en dicho país.

Por otra parte, países europeos como España, el ordenamiento jurídico contiene en sus normas una cantidad de leyes que obligan el respeto hacia la imagen de la mujer en la industria publicitaria, teniendo en cuenta que se utiliza el estereotipo de la imagen de la mujer para incitar al consumo de productos, y el cual produce por dificultades que conlleva la defensa jurídica de estos derechos en la mujer; y en caso de que se pueda llegar a defender estos derechos, se disponen medidas procesales, que permitan una garantía y eficaz defensa de la imagen de la mujer en la publicidad.

La violencia machista como es denominada en España se ha incrementado el índice de asesinatos de mujeres por manos de parejas o exparejas en este último año ha seguido bajando. Y eso es muy importante para el Ordenamiento Judicial internacional y que se consideró dentro de la Normatividad el planteamiento de prevención, protección, hacia la mujer.

LA GUERRA CONTRA EL FEMICIDIO. MÓNICA GONZÁLEZ & PEDRO RAMÍREZ. (2007).

Antecedente del ámbito Internacional que destaco que en pleno siglo XXI, países como Chile el sistema jurídico un sigue indulgente a los casos de violencia y maltrato hacia la mujer, teniendo en cuenta que los casos feminicidio solo esta ley 20480 o ley del feminicidio que fue modificada a la Ley 20066 como ley de violencia intrafamiliar condena al autor de los hechos asesinatos una mujer en manos de sus parejas, es decir en mano de sus compañeros sentimentales, esposos o exmarido, el cual tiene una condena a sus agresores a penas de 15 años y un día de prisión. (Gonzalez & Ramirez, 2007)

los autores destacan que en Chile en cierta forma se le ha violado los derechos humanos a la mujer, ya que la violencia de género es un tema invisible, pues el sistema jurídico no cuenta con una ley que ampare a la mujer en su totalidad. Es importante resaltar que la mujer entre las edades de 14 a 18 años es la población más vulnerable a la violencia de género, ya que en esta etapa “noviazgo”, su pareja toma posesión de la mujer, son muchas adolescentes que son víctimas de la violencia de género, pero lamentablemente la ley 20480, no ampara a este tipo de población ya que estos casos no son catalogados como violencia intrafamiliar.

Otro punto importante es que la mujer en Chile, debe presentar un historial de maltrato físico por su compañero, es decir maltratos concurrentes para que la justicia penal decida brindarle amparo, y por último se deduce que el gobierno Chileno no brinda los recursos suficientes para tratar los casos de violencia de genero de la manera que el pueblo lo pide.

2.2 Marco teórico

A continuación, se presentan las bases teóricas que sustentan la investigación, es de vital importancia hacer alusión a que los derechos humanos nacen de los esfuerzos por cambiar las condiciones entre hombres y mujeres hacia la igualdad.

La Declaración Universal de los Derechos Humano (1948) en su artículo 3 declara:

“Todas las personas tienen derecho a la vida, libertad y seguridad personal”. En su artículo 5. Establece que: *“ninguna persona será objeto de tortura, tratos inhumanos o crueles. Por lo tanto, cualquier forma de violencia contra la mujer sea tortura, tratos inhumanos o crueles y que atenten con su vida, libertad y seguridad”* infringe los principios de esta Declaración.

De acuerdo a este acápite, las mujeres tienen derecho a una vida digna, intimidad, a la integridad física, sexual y psicológica, a no ser sometida a tortura o tratos crueles y degradantes, a la igualdad, a no ser sometidas a la discriminación a la libertad, a la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud sexual y reproductora y a la seguridad personal.

El maltrato a la mujer es una violencia que autores como Caballo (1978) la definen como aquellos ataques verbal y físico que vulneran los derechos de otra persona.

Para otros autores como Berkowitz (1996), la violencia consiste en una persona hiere de forma física o psicológica a otra, llegando hasta su objetivo final que consiste en dañarla o destruirla.

Pero para el autor como Pence (1988), la violencia la concibe como el desequilibrio del poder entre individuos

Mullender (2000), señala que la violencia, se incrusta en situaciones constante de temor , angustia, sosiego que va construyendo la manera de abuso emocional a la mujer.

El Instituto de la Mujer (2002) señala que el maltrato psicológico es la forma de violencia más común, seguida del maltrato sexual, estructural, físico y económico. Asimismo, varios estudios han considerado como categorías diferenciales del maltrato psicológico algunas formas de violencia, tales como el maltrato económico, que apunta al control absoluto de los recursos económicos de la mujer victiman.

2.3 Marco Legal

En Colombia se han pronunciado aproximadamente 20 Leyes que prevalecen el amparo a la mujer, iniciando desde el gobierno de Enrique Olaya Herrera (1930-1934), se inició a dar reforma la condición de subordinación de la mujer y su reclusión en las actividades domésticas, en dicho gobierno se promulgo la Ley 28 de 1932, en su artículo 5: estableció que:

“La mujer casada, mayor de edad, como tal, puede comparecer libremente en juicio, y para la administración y disposición de sus bienes no necesita autorización marital ni licencia del Juez, ni tampoco el marido será su representante legal”. Ley que le abrió las puertas a la mujer a incorporarse a la vida académica y de esta manera tuvo la oportunidad de instruirse y de formarse profesionalmente. *(Sistema Unico de Información Normativa, s.f.)*

Con la Norma Política de 1991, se le da inicio a la Protección de la Mujer estableciendo la protección de sus derechos y participación ciudadana en el país, creando una plataforma para extender las garantías y libertades de los derechos de las mujeres. Leyes como le Ley 1257 del 14 de 2008, contienen normas que buscan respaldar los derechos a todas las mujeres, brindándoles una vida exenta de violencia, ya que establece diferentes definiciones de daños psicológicos que controlan todos los comportamientos, a través de acción de atemorizar, manipular, amenazar, humillar o cualquier otra conducta que implique una lesión o quebranto en la salud psicológica de las mujeres.

Se consideró también muy importante reseñar brevemente los diferentes conceptos a algunos daños violentos en la que la mujer es y puede ser sometida y que la Ley 1257 protege:

a) **El daño o sufrimiento físico** Se consideran las acciones que pongan en peligro a una mujer.

b) **Daño o sufrimiento sexual:** El cual consiste someter a una persona al contacto físico y verbal, así como a participar en diversos actos sexuales, con una o más personas mediante el uso de la fuerza, o mecanismos de manipulación que limite la voluntad personal.

c) **Acoso sexual:** Se le conoce aquel en el que el beneficio propio o el de un tercero además valiéndose de su personalidad, las relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo o posición laboral, social o familia, acose, persiga, hostigue, asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentidos mutuamente.

e) **Daño Patrimonial:** Se considera como la pérdida de objetos como bienes o documentos familiares - personales, implementos de trabajo, Valores económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Así mismo y de acuerdo a los análisis realizados de algunas leyes que se han creado tras de algunos casos bastante devastadores como los que a continuación se destacan.

Ley “Rosa Elvira Cely”, esta se sanciono bajo el gobierno Santos Calderón en Julio del año 2015. En Homenaje a la Sra. Rosa Elvira Cely una mujer que fue apalada, violada y torturada. En el año 2012.

Ley 17621, (2015) establece que: “penas ejemplares al delito de femicidio y tipifica el femicidio en Colombia aumentando las penas a los autores agresores, por lo cual establece una pena superior a la establecida en la Ley por delito de homicidio simple”.

Ley Natalia Ponce, la cual se sanciono a favor de la protección de la mujer fue “Ley Natalia Ponce”. Esta ley se sanciono bajo el gobierno Santos el 6 de enero/2016, en Homenaje a Natalia Ponce León, mujer que padeció de la manera más cruel maltratos físicos.

Ley 1773 (2016), Ley que establece:

“Penas hasta de 50 años de privacidad de la libertad en centro reclusorios para quienes cometas hechos delictivos de esta índole; así mismo establece que se le debe adicionar un artículo que tipifique los ataques con sustancias químicas como delito autónomo y no como lesión personal, aunque la ponencia que se aprobó dice que la pena máxima seria de 30 años si causare deformidad podría elevarse a 50 años si el ataque es en contra de una mujer o menor de edad en el cual la penas se duplicaría. Los agresores tendrán que cancelar multas, además sancionaran a aquellos que comercialicen de manera ilegal esta

sustancia, en este sentido se incluyó que quien comercialice mantenga y se encuentre en su poder ácido de manera legal entrara en curso de materia penal, es decir que estaría cometiendo un delito”.

Con estos dos casos o hechos de femicidios la Corte Constitucional ha logrado legislar leyes de protección a la mujer en base a los hechos ocurrido ya que han sido a través de la historia los más aterradores y vilmente ejecutados hacia la mujer

Por otra parte, es importante también destacar aproximadamente 20 leyes que también ha sido legisladas para la protección de la mujer como es:

Decreto 1930/2013, que adopta la equidad y género;

Ley 1639/2013, esta ley fortalece las medidas de protección a las víctimas de crímenes con sustancias químicas, “caso Natalia Ponce” ;

Ley 1542/2012, Ley que garantiza la protección de las autoridades en investigaciones de los delitos de violencia de género;

Decreto 164/2010, en el que se crea la Mesa Interinstitucional para erradicación de la violencia de género;

Ley 1257/2008, que dicta Normas de sensibilización, prevención y sanciones a las diversas formas de violencia y discriminación de la mujer colombiana;

Ley 1009/2006; ley que crea de forma permanente el observatorio de asuntos de géneros;

Ley 823/2003, protege la igualdad de oportunidad para la mujer;

Ley 731/2002, que mejora la calidad de vida de la mujer del sector rural;

Ley 82/1993, ley que establecen Normas para el apoyo de la mujer Cabeza de Hogar.
(Consejería Presidencial Para al equidad de la Mujer (s.f))

2.4 Marco Conceptual

El término de violencia se refiere al uso inmoderado de la fuerza sobre otra persona, cosa o ser vivo, así mismo se resalta la existencia de diversos tipos de violencia como: violencia familiar reconocida como la violencia ejercida por un miembro de la familia sobre otro; la violencia laboral, que es la acción que se ejerce dentro del ámbito laboral por abuso del poder; la violencia docente siendo la que se da dentro de las aulas de clases con el objetivo de mantener el orden en el grupo. (García Otero, 2016)

La ONU define la violencia de la mujer como *“todo acto de violencia de género que pueda tener un daño físico, sexual o psicológico”*; estas formas de violencia se consideran atentado contra los derechos humanos, y siendo considerados delitos en los sistemas jurídicos Latinoamericanos, el abuso físico, la violación, homicidios provocados por la pareja, el acoso sexual, la estilización forzada, la mutilación genital, la introducción a la prostitución a través de la violación o la manipulación “chantajes” y el tráfico de niñas y mujeres.

Violencia basada en el género: esta se representa como la forma de actuar de un hombre sobre la mujer, viéndola como símbolo de fragilidad y en estado de vulnerabilidad por su contextura física.

Violencia Física: es la violencia que se ejerce sobre una persona o un animal en donde es ejercida la fuerza del otro para hacer un daño intentando de tomar poder sobre el otro.

Violencia psicológica y emocional: es la violencia que se ejerce a través de gritos, amenazas, insultos, intimidación, humillación, mentiras, hacer sentir mal a la víctima ante los demás, bajar la autoestima del otro.

Violencia económica: se considera violencia económica la que ejerce el hombre sobre la mujer, manteniéndola como esclava en las labores domésticas del hogar sin ella recibir nada a cambio, solo humillaciones y perjuicios, además se deduce que aquellas mujeres que trabajan y

sus parejas les exige que le dé explicación de la forma en que invierte su salario o también cuando el hombre le miente a la mujer para no darle dinero.

Violencia sexual. Es la violencia física ejercida sobre la mujer en todos sus ámbitos cuando esta es obligada a relaciones sexuales sin su consentimiento ya sea por su pareja o un desconocido al que se le puede llamar violación y de la cual la mujer es lastimada; también se le aplica violencia sexual cuando la persona es obligada a visualizar películas pornográficas o también se ha visto casos de que la mujer es obligada a observar relaciones sexuales de su pareja con otra(a), como fantasía sexual. Es violencia sexual también cuando se obliga a una persona a tener relaciones sexuales sin protección hacia un embarazo o enfermedad venérea.

Feminicidio: es el crimen que procede del sentimiento de odio y que se le da a una mujer, por el simple hecho de ser mujer.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Analizar la realidad de las leyes colombianas en la protección de los derechos de la mujer y que garantías les brinda el Estado cuando la mujer denuncia el maltrato y sobrevive de él.

3.2 Objetivos Específicos

Analizar las diversas manifestaciones de violencia que sufre la mujer colombiana y que violan los derechos humanos.

Establecer las diferentes consecuencias que produce la violencia en la vida de la mujer, en especial en su integridad psicológica.

4. METODOLOGÍA

4.1 Paradigma de la investigación

Escudriñando diferentes organismos internacionales que velan por la protección de los derechos humanos, encontramos un sinnúmero de documentos que tienen como objetivo la promoción, vinculación, participación, protección, materialización (entre otros) de los derechos humanos de un colectivo de protección a la mujer, como se desprende del artículo de 43 Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la ONU de 1948 y demás leyes internacionales, se realiza el presente artículo de investigación desarrollando una lectura documental, ya que posee un nivel de interpretación y comprensión de la postura del Ordenamiento Jurídico colombiano frente a la violencia de género, tema bastante complejo que tras el tiempo ha creado diferentes debates en la Corte Constitucional para generar las acciones de contrarrestar el alto índice de violencia a la mujer.

El paradigma que se desarrolló fue Interpretativo, desde un punto de vista de su origen cualitativo, naturista y humanista, cuyo estudio viene que ver con las acciones humanas y la vida social del hombre, en cual este tipo de paradigma se considera muy importante ya que centra la descripción y la comprensión de lo único y particular del sujeto más que en lo general.

El paradigma interpretativo integra corrientes que se responsabilizan por comprender el comportamiento del individuo tanto individual como en el ámbito social, así como las cuestiones sobre la credibilidad de la investigación aumentando la legitimidad metodológica, epistemológica, académica y social. (GONZALEZ MONTEAGUDO, 2001)

4.2 Enfoque de la investigación

Se establece el enfoque de la investigación de forma cualitativa, en donde el autor Hernández Sampieri, et al. (2004) señala que se utiliza este enfoque para describir y reafirmar preguntas de investigación, basándose en las descripciones y las observaciones como parte de la premisa de toda

cultura o sistema social para entender cosas y eventos, teniendo como objetivo la reconstrucción de una realidad tal y como es observada por los diferentes investigadores.

Hay que tener en cuenta que el método de investigación aplicado es hermenéutico teniendo en cuenta que el hombre como tal es un ser interpretativo por naturaleza. Estableciendo este método ya que por medio de él se busca interpretar la situación que se ha establecido el artículo investigativo, y que correspondiente a la evolución del sistema jurídico colombiano en la protección de la mujer. Para Heidegger la interpretación es el modo natural de los seres humanos en reconocer las cosas y no el instrumento para adquirir el conocimiento. (Arráez, Calles y Moreno, 2006).

4.3. Diseño de la Investigación

Por lo tanto, el tipo de investigación que se llevó a cabo fue documental. Según los autores Santa Paella & Feliberto Martins (2010), definen la investigación documental como: *“la investigación que se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes”*. por lo tanto la presente investigación se desarrolló en base al estudio de diversos documentos académicos y artículos que estudian la posición de la mujer sobre la sociedad y los diversos tipos de maltrato y discriminación de la cual ha sido objeto y realizando un análisis documental creando una estructura matriz de antecedentes de investigaciones que exponen la forma clara los preceptos evidenciados en el ordenamiento jurídico colombiano sobre la protección de la mujer.

Como fuentes documentales se consideró como técnicas un análisis documental, el cual permitió desarrollar la matriz de antecedentes investigativos del tema “Violencia de género” en distintos ámbitos que permitió exponer de forma clara los preceptos evidenciados en el ordenamiento jurídico colombiano sobre la temática, por lo tanto el artículo investigativo durante todo su proceso se apoyó en esta técnica los cuales se analizaron teniendo en cuenta el contexto, descripción y la reflexión, así como el análisis de diversos escritos tanto nacional como internacionales que giran al tema de la Violencia de Género y los diferentes pronunciamientos que se ha dado la Corte y la Normativa judicial colombiana al tema central.

5. RESULTADOS

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se analizó los antecedentes de países México, Chile, Argentina, Ecuador y España y por último Colombia. Aunque la violencia de género es la misma fue importante entrar y revisar la parte normativa judicial de estos países para determinar la importancia de la vinculación de la sociedad en general para erradicar la violencia en las mujeres.

Por lo tanto se rescato que desde el sistema penal Colombia tiene las herramientas necesarias para amparar de forma correcta a la mujer, lo único que se considera necesario es cambiar la mentalidad de la sociedad desde la educación ya que esta es la única herramienta que permite superar los perjuicio que conlleva la violencia de genero.

Entre los antecedentes importantes se encuentra el de Chile, en donde se evidenció que de todos los países que se analizó brevemente la regulación judicial al maltrato de la mujer. Chile fue el único país en donde la legislación aun esta dormida en el tema. Tan dormida esta que la ley del feminicidio solo es aplicada a los casos generados por violencia intrafamiliar.

Así mismo las penas o castigos no son tan severas porque ya que Chile la sociedad tiene una erada convicción de que si la mujer es maltratada y asesinada por su pareja, sea esposo, compañero o exmarido es porque ella se lo busco. Es decir, el maltrato hacia la mujer en Chile es justificable en los actos y actitudes de la mujer tenga y provoque su agresión. En pocas palabras es algo así como: “se lo tiene merecido”

El cuanto a países como Argentina, México y España la protección de la mujer ha ido trascendiendo en sus Leyes, pero no como se desea. A pesar que las normativas judiciales internacionales han querido prevalecer el amparo de la mujer en todos sus ámbitos y para ello todos los Estados deben acatar los mandatos promulgados en Declaración Universal de los Derechos Humanos en protección de la mujer con el fin que se pueda disminuir de forma relativa los índices de asesinatos y maltratos crueles a las mujeres.

Conclusiones

Es necesario precisar que los tratamientos, que a través de la historia han recibido las mujeres, en muchos casos se han tornado inhumanos y atentan con los derechos naturales que tenemos como personas una vez se inicia el ciclo de la vida, al separarse el nuevo ser del cordón umbilical de la madre.

La violencia de género es reconocida a través de la historia del hombre, gestándose a través de sus manifestaciones en las diferentes culturas sociales del cual ha sido muy diversas. Los índices de la violencia de género a nivel mundial no han dejado de subir en los últimos tiempos, teniendo en cuenta que de cada 100 casos de maltratos 98 son provenientes de sus parejas sentimentales. El Problema de la Investigación del Presente Artículo que se abordó fue la evolución del sistema jurídico colombiano en la protección de la mujer. Pero para llevar a cabo el desarrollo del mismo se consideró muy importante la revisión y análisis documental de antecedentes internacionales, con el fin de generar una posible conclusión del porque las mujeres han sido vulneradas a través de la historia.

Como punto de partida del presente artículo se da desde el reconocimiento de las regulaciones jurídicas como instrumentos para enfrentar la violencia de género en el Estado Colombia teniendo en cuenta algunos feminicidios aberrantes sucedidos en Colombia. Se considera muy importante también que el ordenamiento Jurídico se encuentre en constantes evaluaciones para realizar análisis efectivos en los impactos sociales y culturales para fortalecer las buenas prácticas y reconocer el rol de las instituciones exitosas, conforme a las metas trazadas e inspirar confianza, traducida en legitimidad de y legitimizar los sistemas de apoyo, frente a la violencia de genero.

Hay que tener en cuenta que algunas leyes como la de Elvira Cely y Natalia Ponce son leyes que han sido creada por mujeres, quienes son las voces de las victimas que han sufrido en carne propia el dolor y la indignación del maltrato por parte del hombre y en muchos casos de la sociedad.

Es muy importante resaltar que la violencia de género radica desde la sociedad, y en muchos casos desde la familia, si una madre le inculca a su niño masculino el ego de que los hombres son más fuertes que las mujeres, que el hombre manda, que el hombre tiene poder sobre la mujer, que el hombre deja de ser hombre si colabora en los quehaceres domésticos, que la mujer fue hecha para cocinar y criar hijos. Estos futuros ciudadanos se va creando una ideología machista, que la ejecutan sobre aquella mujer que decide compartir su vida.

Se reconsidera una extensiva sensibilización desde la escuela en donde incentive a la población joven que la mujer es símbolo de respeto y darle su reconocimiento como ser gestora en la Construcción de la sociedad y familia, el cual se debe proteger y amar. Que se hace necesario que la sociedad debe involucrarse de manera directa para que el problema se minimice y la mujer pueda ser libre del machismo, y lo más importante que el sistema de ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional sigan en la vanguardia de la innovación política – jurídica para seguir buscando los mecanismos que pueda erradicar el maltrato de género de forma definitiva.

La Protección de la Mujer desde el Ordenamiento Jurídico Colombiano es un tema muy importante socialmente y que con el anterior análisis práctico se concluye:

Que la mujer en especial en América Latina es un sujeto vulnerable de todos sus derechos, ya que en América latina siempre se ha creado una imagen machista en la sociedad.

Que, en países como Chile, sus derechos aún siguen siendo violados, no existen leyes en el sistema jurídico que la ampare de manera integral, ya que la ley **20480** aplica penas mínimas y hasta reducibles para sus agresores de acuerdo a los hechos sucedidos. Y que además la conducta del hombre como tal es machista, pues se cree que el maltrato de la mujer se da porque ella lo busca, es decir es justificable y por lo tanto la mujer debe aceptar la situación y por decirle de alguna manera debe acoplarse a ello. Además para que sistema penal pueda actuar y brindar protección de la mujer, este debe presentar maltratos continuos, de lo contrario no podrá ni será escuchada su denuncia.

Que en Colombia la protección de la mujer se gesta desde la Constitución de 1991, y que desde entonces viene experimentando diversas innovaciones político –jurídicas prevaleciendo los derechos humanos sobre la mujer. Como la creación de muchas leyes y decretos algunas de ellas: Ley 17621, Ley 1773, Ley Yuliana Samboní que aún no ha sido tipificada por el Sistema Jurídico Colombiano, la sentencia T-311/18, Decreto 1930/2013, Ley 1542/2012, Ley 1257/2008, etc.

Que países como Ecuador y Argentina las mujeres se han alzado sus voces con marchas pidiendo agritos su protección e igualdad de derechos, ya que la mujer debe ser reconocidas mundialmente como sujetos especiales de amparo.

Que el Estado Colombiano no ha sido eficiente en la implementación de políticas públicas que busquen la protección integral y total de la mujer ya que la Normatividad Constitucional tiene un gran vacío y es que todo queda en manos de un legislado y este es un Hombre como tal, aunque la Constitución admite que la mujer tiene igualdad de condiciones a las del hombre y que esto puede superar la discriminación que aún persiste sobre la mujer, por lo tanto mientras las legislaciones sigan en manos del género masculino será complejo encaminar hacia la implementación de una ley que realmente proteja a la mujer en todo el mundo de cualquier tipo de violencia sobre su integridad.

Que Toda la normatividad de orden internacional, establecida por las Organizaciones de Naciones Unidas ONU, entre otras, que buscan garantizar la promoción, participación e inclusión de los derechos humanos de las mujeres, el Estado colombiano está llamado a implementar estas convenciones, convenios y directrices, en sus políticas públicas. Pero no es necesario ir a estos mandatos algunos como recomendaciones y otros con carácter vinculante, sino que tan solo con el desarrollo del articulado de la Constitución Política, generaría un clima de respeto e igualdad de género.

En materia de detección, se considera que la que se promulgue la obligación de intervenciones de los profesionales de la salud y judicial en casos de tener conocimiento que la mujer está en situación de riesgo o cuando esta evidencie signos de violencia. Que la mujer y la sociedad no se sigan quedando callados ante estas situaciones.

Por último, se considera como soluciones al maltrato de género la implementación de políticas públicas que implemente programas educativos que inciten a niños y jóvenes a vincularse en la creación de pensamiento de los prejuicios y estereotipos de género. Así como también seguir apoyando a las voces en contra del maltrato de género.

Así mismo se considera muy importante que se realicen trabajos pedagógicos con hombres y niños, quienes son la población a la que más hay que crearle pensamientos de los prejuicios y estereotipos de género con el fin de trabajar la violencia machista y remover manera eficaz las estructuras sociales y los estereotipos culturales que la perpetúan.

Referencias Bibliográficas

Artículo “*Detrás de las cifras de violencia contra de las mujeres en Colombia*. (28 de octubre de 2016). Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n32/1657-6357-soec-32-00041.pdf>

Berkowitz, L. (1996),: *Agresión: causas, consecuencias y control*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
Recuperado de
https://books.google.com.co/books?id=GLWyeMpp2iEC&pg=PA149&dq=Agresi%C3%B3n:+causas,+consecuencias+y+control.&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj8I3Jv-7eAhXG0VMKHafTA_QQ6AEISDAG#v=onepage&q=Agresi%C3%B3n%3A%20causas%20y%20consecuencias%20y%20control.&f=false

Caballo, V.E. (1987): *Teoría, evaluación y tratamiento de las habilidades sociales*. Valencia: Promolibro. 309 páginas. Recuperado de <https://cideps.com/wp-content/uploads/2015/04/Caballo-V.-Manual-de-evaluaci%C3%B3n-y-entrenamiento-de-las-habilidades-sociales-ebook.pdf>

Caracol Noticias . (25 de noviembre de 2017). *Colombia, entre los 14 países más violentos contra las mujeres*. Obtenido de <https://noticias.caracoltv.com/violencia-contra-la-mujer/colombia-entre-los-14-paises-mas-violentos-contra-las-mujeres>

Consejería Presidencial Para al equidad de la Mujer . (s.f.). Presidencia de la republica . *Leyes Favorables para las Mujeres* , pág. www.equidadmujer.gov.co.

El Tiempo. (13 de 07 de 2018). *¿Por qué no se ha aprobado la cadena perpetua para violadores?* Obtenido de Política - El Tiempo : <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/cadena-perpetua-para-violadores-de-ninos-una-propuesta-con-dificultades-242866>

Escalante, M. & Hernández, Renso. (2015) *Tesis de Grado “limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015*. Universidad Libre de Colombia. Recuperado de

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9498/trabajodegradofeminicidio.pdf?sequence=1>

Garcia Otero , M. (28 de octubre de 2016). *Detrás de las cifras de violencia contra de la Mujer en Colombia*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n32/1657-6357-soec-32-00041.pdf>

Gonzalez Monteagudo, J. (2001). *El paradigma interpretativo de la Investigacion social y educativo: nueva respuestas para viejos interrogantes*. Obtenido de institucional.us.es/revistas/cuestiones/15/art_16.pdf

Gonzalez, M., & Ramirez, P. (06 de Diciembre de 2007). La guerra en contra del feminicidio. *CIPER*. Obtenido de <https://ciperchile.cl/2007/12/06/la-guerra-contra-el-femicidio/>

Ley 17621. (06 de 07 de 2015). "*Ley Rosa Elvira cely*". Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Ley 1773. (06 de 01 de 2016). *Ley Natalia Ponce de Leon*. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201773%20DEL%2006%20DE%20ENERO%20DE%202016.pdf>

Los Informantes . (10 de Mayo de 2018). Fiscal de caso Yuliana Samboní revela detalles de los últimos minutos de la niña. págs. <https://www.youtube.com/watch?v=9-uDrjgpgXs>.

Pacheco Arevalo, Beatriz (2013). "Trabajo de Grado el femicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña - Norte de Santander , entre los años 2004-2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia". Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga. Recuperado de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>

Pence, E. (1987): *In Our Best Interest: A Process for Personal and Social Change*. Duluth, MN: Minnesota Program Development

Román Pérez, Rosario, Abril Valdez, Elba, Cubillas Rodríguez, María José, & Félix, María de los Ángeles. (2009). Violencia hacia las mujeres: reflexiones desde una perspectiva regional. *Estudios sociales (Hermosillo, Son.)*, 17(spe), 243-272. Recuperado en 18 de octubre de 2018, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572009000300011&lng=es&tlng=es.

Naciones Unidas . (2014). *Los derechos HUMANOS y la Trata de Personas* . Obtenido de Foillete Informativo No. 36: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf

Sistema Unico de Información Normativa. (s.f.). *LEY 28 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1932*. Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1584147>

Univision. (06 de enero de 2018). *Cronicas Caso Natalia Ponce de Leon*. pág. <https://www.youtube.com/watch?v=0alHaOvrHM0>.